



## ACUERDO REQUERIMIENTO

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-018/2024.

**DENUNCIANTE:** Israel Ángel Ramírez, representante suplente del PAN<sup>1</sup>, ante el CG del IEE<sup>2</sup>.

**DENUNCIADOS:** Erick Muro Sánchez, Candidato a la Presidencia Municipal de Rincón de Romos y al partido político Morena<sup>3</sup>.

**MAGISTRADO<sup>4</sup> PONENTE:** Néstor Enrique Rivera López.

**SECRETARIA DE ESTUDIO:** María del Carmen Ramírez Zúñiga.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Instructor, con el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro; en atención a que en el asunto que nos ocupa, se desprende la posible comisión de actos contrarios a la normatividad electoral, atribuidos al ciudadano Erick Muro Sánchez, candidato a la Presidencia Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 274, fracción II, y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 20 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. REQUERIMIENTO.** Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Federal, y con el fin de privilegiar el derecho de acceso a la justicia de la parte denunciante, resulta necesario para este órgano jurisdiccional tener certeza sobre los hechos materia de la denuncia.

En consecuencia, **se requiere al Secretario Ejecutivo Interino del IEE**, para que en el término de seis horas remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

<sup>1</sup> Partido Político Denominado Partido Acción Nacional, en lo consecutivo PAN.

<sup>2</sup> Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en lo sucesivo CG del IEE.

<sup>3</sup> Partido Político denominado Movimiento de Regeneración Nacional, en lo sucesivo Morena.

<sup>4</sup> Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley.



TEEA-PES-018/2024

- Copia certificada del documento que señale la Capacidad Económica del C. Erick Muro Sánchez, candidato a la Presidencia Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Así mismo se requiere a Licenciada Mayra Julieta Contreras González, **Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE**, para que en el término de seis horas remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- Copia certificada del documento que señale la Capacidad Económica del C. Erick Muro Sánchez, candidato a la Presidencia Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

**SEGUNDO. Apercibimiento.** Con fundamento en el artículo 328, del Código Electoral, para el caso de no dar respuesta se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en esa Legislación.

**NOTIFÍQUESE**, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado instructor en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIA DE ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA